

Secretaría de Hacienda y Crédito Público**Acuerdos de Ministración de Fondos**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-0-06100-02-0077

GB-053

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales asignados a dependencias y entidades; verificar el origen, autorización, aplicación, regularización, registro y presentación en la Cuenta Pública, de acuerdo con las disposiciones legales.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	21,289,735.5
Muestra Auditada	6,566,279.1
Representatividad de la Muestra	30.8%

El universo por 21,289,735.5 miles de pesos correspondió a los Acuerdos de Ministración de Fondos (AMF) autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y registrados por el Centro de Registro de Tesorería de la Federación en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2014.

La muestra auditada incluyó la revisión de las solicitudes, la autorización, regularización y comprobación del gasto de 10 AMF de ocho Unidades Responsables (UR), solicitados por los ramos de Gobernación; Hacienda y Crédito Público; Salud; Provisiones Salariales y Económicas y Función Pública, por un total de 6,566,279.1 miles de pesos, que representó el 30.8% del total de los AMF autorizados en 2014.

Antecedentes

La Administración Pública Federal (APF) utiliza como herramienta de fondeo los Acuerdos de Ministración de Fondos (AMF) para gestionar los recursos que utilizan sus entidades. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por conducto de la Subsecretaría de Egresos, autoriza a las entidades y dependencias de la APF el uso de recursos de los AMF para atender imprevistos derivados de situaciones supervenientes, gastos urgentes de operación o, en su caso, cualquier actividad que corresponda al ejercicio de sus atribuciones, por no contar con disponibilidad presupuestaria líquida y se deben regularizar con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores del gasto en un plazo de 120 días naturales a partir de su otorgamiento, o en casos justificados podrá autorizar, por conducto de las unidades

administrativas de Programación y Presupuesto, la prórroga de dicha regularización hasta por plazos iguales dentro del ejercicio fiscal de que se trate, sin exceder el 20 de diciembre de cada ejercicio fiscal, salvo en los casos de excepción, los cuales no podrán rebasar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente. Lo anterior se establece en los artículos 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 81 de su reglamento.

Resultados

1. Autorización de Acuerdos de Ministración de Fondos. El artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades podrán solicitar recursos que les permitan atender contingencias o gastos urgentes de operación por medio de Acuerdos de Ministración de Fondos (AMF), siempre y cuando se regularicen con cargo a sus respectivos presupuestos.

La Subtesorería de Operación (SO) de la Tesorería de la Federación (TESOFE) informó que durante el ejercicio de 2014 pagó 10 AMF por un total de 21,289,735.5 miles de pesos, que fueron autorizados por la Subsecretaría de Egresos (SE) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a ocho unidades administrativas pertenecientes a cinco ramos ejecutores del gasto; de los cuales 21,190,735.5 miles de pesos los administró la TESOFE, y 99,000.0 miles de pesos se depositaron en las cuentas bancarias de los ejecutores del gasto, como se describe a continuación:

ACUERDOS DE MINISTRACIÓN DE FONDOS

AUTORIZADOS EN EL EJERCICIO DE 2014

(Miles de pesos)

Ramo	Número de AMF	Fecha del AMF	Importe de recursos en:		Total general
			Ramo	TESOFE	
INM	801.1.-003	27/01/2014	0.0	600,000.0	600,000.0
Ramo 4 Gobernación			0.0	600,000.0	600,000.0
CNSF	801.1.-110	27/12/2013	14,000.0	0.0	14,000.0
CNBV	801.1.-111	27/12/2013	65,000.0	0.0	65,000.0
CONSAR	801.1.-112	27/12/2013	20,000.0	0.0	20,000.0
Ramo 6 SHCP			99,000.0	0.0	99,000.0
COFEPRIS	801.1.-001	14/01/2014	0.0	252,000.0	252,000.0
Ramo 12 Salud			0.0	252,000.0	252,000.0
Gobierno Federal	801.1.-017	03/09/2014	0.0	6,000,000.0	6,000,000.0
Gobierno Federal	801.1.-027	15/10/2014	0.0	6,000,000.0	6,000,000.0
Gobierno Federal	801.1.-031	10/11/2014	0.0	8,000,000.0	8,000,000.0
Ramo 23 P S y E				20,000,000.0	20,000,000.0
SFP	801.1.-108	27/12/2013	0.0	188,735.5	188,735.5
INDAABIN	801.1.-109	27/12/2013	0.0	150,000.0	150,000.0
Ramo 27 Función Pública			0.0	338,735.5	338,735.5
Total			99,000.0	21,190,735.5	21,289,735.5

FUENTE: Oficios de Acuerdos de Ministración de Fondos autorizados en 2014.

Se revisaron las solicitudes de los AMF presentadas por los ejecutores del ramo a las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPYP) "A y B", de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y se detectó que no especificaron el concepto por el cual se requirieron los recursos, en términos de los artículos 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 81 de su reglamento. Además, en la autorización que emite la SHCP tampoco se especificó la fracción de ley con la que fueron autorizados los acuerdos de referencia.

Conviene señalar que en el artículo 81, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establecen los conceptos por los que pueden ser otorgados los AMF, ya sea por contingencias o gastos urgentes de operación. Es conveniente comentar que en 2009 se adicionó la fracción III, que dispone que pueden emitir AMF para atender "Actividades que correspondan al ejercicio de las atribuciones de las dependencias y entidades o a su quehacer institucional, a fin de cubrir los respectivos compromisos de pago", situación que fue observada en la revisión de la Cuenta Pública 2012 y se recomendó a la SHCP que se promoviera la derogación de la fracción referida, debido a que en el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los AMF son documentos para solicitar recursos que les permitan atender contingencias o gastos urgentes de operación. Sin embargo, a octubre de 2015 esta recomendación no ha sido atendida.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados preliminares y finales, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que tanto las solicitudes de los ejecutores, así como los oficios de autorización de los AMF ya se especifica la fracción correspondiente al artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en atención a la recomendación de la Cuenta Pública 2012; sin embargo, no proporcionó la documentación que acredite que las solicitudes y las autorizaciones de los AMF se emiten especificando la fracción del artículo referido.

14-0-06100-02-0077-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos de control a fin de que los ejecutores del gasto que solicitan Acuerdos de Ministración de Fondos motiven y fundamenten los supuestos de ley por los cuales solicitan los acuerdos, ya sea por contingencia o gasto urgente de operación, con objeto de que en la autorización que se emite se especifique el supuesto que se actualiza en términos de ley, mediante el cual se otorgaron los acuerdos de ministración, debido a que se detectó que los ejecutores del gasto en la motivación y fundamentación no especificaron el concepto por el cual requirieron los recursos.

2. Regularización de los AMF. Se revisaron las CLC con las que los ramos regularizaron los 10 AMF y se constató que fueron regularizados en los capítulos del gasto que se describen a continuación:

REGULARIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE MINISTRACIÓN DE FONDOS

(Miles de pesos)

UR*	Regularización por CLC					Total Ejercido	Recurso no ejercido	Importe AMF
	2000	3000	4000	5000	6000			
INM	<u>66,306.7</u>	<u>433,083.0</u>	<u>100,610.3</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>600,000.0</u>	<u>0.0</u>	<u>600,000.0</u>
Ramo 4	66,306.7	433,083.0	100,610.3	0.0	0.0	600,000.0	0.0	600,000.0
CNSF	0.0	5,275.3	0.0	0.0	0.0	5,275.3	8,724.7	14,000.0
CNBV	2,338.4	62,659.9	0.0	0.0	0.0	64,998.3	1.7	65,000.0
CONSAR	<u>4,545.7</u>	<u>15,107.0</u>	<u>347.3</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>20,000.0</u>	<u>0.0</u>	<u>20,000.0</u>
Ramo 6	6,884.1	83,042.2	347.3	0.0	0.0	90,273.6	8,726.4	99,000.0
COFEPRIS	<u>17,450.8</u>	<u>162,368.9</u>	<u>35,613.4</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>215,433.1</u>	<u>36,566.9</u>	<u>252,000.0</u>
Ramo 12	17,450.8	162,368.9	35,613.4	0.0	0.0	215,433.1	36,566.9	252,000.0
Gob Fed	0.0	0.0	5,999,675.7	0.0	0.0	5,999,675.7	324.3	6,000,000.0
Gob Fed	0.0	0.0	5,999,856.8	0.0	0.0	5,999,856.8	143.2	6,000,000.0
Gob Fed	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>7,997,137.5</u>	<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>7,997,137.5</u>	<u>2,862.5</u>	<u>8,000,000.0</u>
Ramo 23	0.0	0.0	19,996,670.0	0.0	0.0	19,996,670.0	3,330.0	20,000,000.0
SFP	0.0	154,899.3	0.0	0.0	0.0	154,899.3	33,836.2	188,735.5
INDAABIN	<u>1,950.7</u>	<u>60,570.0</u>	<u>149.2</u>	<u>5,424.6</u>	<u>24,076.1</u>	<u>92,170.6</u>	<u>57,829.4</u>	<u>150,000.0</u>
Ramo 27	1,950.7	215,469.3	149.2	5,424.6	24,076.1	247,069.9	91,665.6	338,735.5
Total	92,592.3	893,963.4	20,133,390.2	5,424.6	24,076.1	21,149,446.6	140,288.9	21,289,735.5

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y adecuaciones presupuestarias.

*Unidad Responsable (UR).

La regularización de los AMF se realizó de la manera siguiente:

Ramo 4 Gobernación. El Instituto Nacional de Migración (INM) regularizó el AMF por 600,000.0 miles de pesos, mediante ocho CLC con cargo a su presupuesto autorizado en los capítulos 2000, 3000 y 4000.

Ramo 6 SHCP. La secretaría regularizó tres AMF por 99,000.0 miles de pesos, con cinco ampliaciones presupuestarias con reducción al Ramo 23, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante el procedimiento que implementó para tramitar la recuperación de los ingresos excedentes generados por las dependencias beneficiarias, durante 2014, como se describe a continuación:

- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) recibió 14,000.0 miles de pesos, en enero, febrero y marzo de 2014, de los cuales regularizó 5,275.3 miles de pesos en el capítulo del gasto 3000 con cargo a su presupuesto autorizado, y reintegró a la TESOFE 8,724.7 miles de pesos el 6 de marzo, 14 y 30 de abril del mismo ejercicio fiscal.
- La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) recibió 65,000.0 miles de pesos que se transfirieron en enero, febrero y marzo de 2014, de los cuales 64,998.3 miles de pesos se regularizaron con cargo a los capítulos del gasto 2000 y 3000, y reintegró a la TESOFE 1.7 miles de pesos el 29 de abril y el 27 de mayo del mismo ejercicio.

- La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) recibió 20,000.0 miles de pesos que se transfirieron el 2 de enero de 2014 y los regularizó en su totalidad con cargo a los capítulos del gasto 2000, 3000 y 4000.

Por otra parte, se revisaron los rendimientos y su entero a la TESOFE, generados por los depósitos en las cuentas bancarias de las comisiones citadas, y se comprobó que los 99,000.0 miles de pesos generaron rendimientos por 254.4 miles de pesos, y fueron enterados de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Ramo 12 Salud. El 14 de enero de 2014, se autorizó un AMF por 252,000.0 miles de pesos a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el cual se regularizó con 34 ampliaciones a su presupuesto autorizado originalmente a los capítulos del gasto 2000, 3000 y 4000 por 215,433.1 miles de pesos, y 36,566.9 miles de pesos restantes, los regularizó por medio de una Cuenta por Liquidar compensada a la TESOFE el 14 de noviembre de 2014.

Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas. El 3 de septiembre, 15 de octubre y el 10 de noviembre, la Subsecretaría de Egresos instruyó a la TESOFE a ministrar recursos al Gobierno Federal por medio del Ramo General 23 Provisiones Salariales por un total de 20,000,000.0 miles de pesos, quedando como deudor el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario, los AMF se regularizaron con ampliaciones presupuestarias aplicadas al mismo ramo, con cargo a las disponibilidades que tiene el Gobierno Federal en la TESOFE; los recursos se destinaron al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas, recursos provenientes de reasignaciones presupuestarias de ese mismo ramo. Los cuales se regularizaron por medio de tres CLC por 19,996,670.0 miles de pesos, y el remanente por 3,330.0 miles de pesos los regularizó mediante una Cuenta por Liquidar Compensada el 19 de diciembre de 2014.

La Subsecretaría de Egresos con opinión de la UPCP de la SHCP, utilizó las disponibilidades de la TESOFE para asignar recursos adicionales a los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, lo cual forma parte de la problemática determinada en las auditorías siguientes:

- Auditoría núm. 83 "Fondos Federales" en el resultado núm. 2 se informó que la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG) clasificó 42,204,883.1 miles de pesos, en el rubro del "Patrimonio", apartado "Ingresos", que fueron disminuidos con egresos por 123,075,941.1 miles de pesos, determinando una diferencia por 80,871,058.0 miles de pesos; montos que fueron registrados en resultados del ejercicio.
- Auditoría núm. 90 "Reintegros Presupuestarios de la Secretaría de Educación Pública" se informó que durante 2014 la TESOFE recibió 41,700,515.0 miles de pesos por reintegros presupuestarios que no se informaron en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, y se desconoce su destino, ya que según la UCG, los registró en los resultados del ejercicio.

Conviene mencionar que en las revisiones citadas la UCG no presentó la documentación comprobatoria de los ajustes y diferencias que permitiera determinar cada movimiento, y se verificó que la Subsecretaría de Egresos por opinión de la UPCP, autorizó que se utilizaran las disponibilidades de la TESOFE, para la ampliación del presupuesto al ramo referido; sin

embargo, no justificó la fuente de ingresos, incumpliendo la normativa que se describe a continuación:

Los artículos 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 93, 105, 106 y 107 de su reglamento, facultan a la SHCP para autorizar las adecuaciones presupuestarias para regularizar los AMF y disponer de los recursos que considere necesarios.

Además, en el artículo 18 de la misma ley se establece como principios de responsabilidad hacendaria que a toda propuesta de aumento o creación de gasto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto; sin embargo, en este caso no se informó sobre la fuente de ingresos aprobada para pagar los aumentos presupuestales de gasto del Ramo 23.

Ramo 27 Función Pública.- El 27 de diciembre de 2013, se autorizaron al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y a la Secretaría de la Función Pública (SFP) dos AMF por un total de 338,735.5 miles de pesos, que se regularizaron con 16 adecuaciones presupuestarias a los capítulos del gasto 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000, por un monto de 247,069.9 miles de pesos, y el remanente por 91,665.6 miles de pesos se enteró a la TESOFE mediante Cuenta por Liquidar Compensada en efectivo el 6 y 29 de octubre, 24 de noviembre y 30 de diciembre de 2014. Además, se constató que los 10 AMF se regularizaron en los plazos establecidos.

En conclusión, los recursos autorizados mediante AMF a los ramos 6 Hacienda y Crédito Público, 12 Salud y 27 Función Pública, se regularizaron por medio de reasignaciones presupuestarias por concepto de Ingresos Excedentes con destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, que generaron las dependencias beneficiarias de los mismos. Respecto de la regularización de los tres AMF por 20,000,000.0 miles de pesos, autorizados al Ramo 23, la SHCP no informó la fuente de financiamiento que utilizó para cubrir el pago de éstos, incumpliendo la norma establecida.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados preliminares y finales, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que los AMF son un mecanismo previsto en el artículo 46 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que tiene como propósito atender contingencias o, en su caso, gastos urgentes de operación, siempre y cuando se regularicen con cargo al presupuesto, por esta razón, la fuente de financiamiento es el propio presupuesto.

Además, informó que la fuente de financiamiento para la regularización de los AMF fueron los recursos que recibieron de los programas presupuestarios del ramo 23 de las dependencias o entidades apoyadas por concepto de medidas de cierre, así como reasignaciones presupuestarias entre dependencias y entidades; por tanto, para la regularización de los tres AMF no se utilizaron disponibilidades que tiene el Gobierno Federal en la TESOFE; sino el presupuesto ampliado que el ramo 23 obtuvo.

En conclusión la UPCP realizó una ampliación al ramo 23 con disminución al mismo, operación que demuestra que no contaba con recursos, ni acreditó la fuente de financiamiento utilizada para regularizar el monto de 20,000,000.0 miles de pesos; no obstante, la TESOFE realizó la transferencia de los recursos referidos.

14-0-06100-02-0077-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos de control a fin de que informe sobre la fuente de ingresos aprobada para pagar los aumentos de gasto que no están previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en curso que corresponda, debido a que regularizó tres Acuerdos de Ministración de Fondos por 20,000,000.0 miles de pesos con ampliaciones al Ramo 23 en el ejercicio de 2014.

3. Destino de los recursos autorizados por los AMF. Los AMF por 21,289,735.5 miles de pesos se asignaron a ocho Unidades Responsables (UR) pertenecientes a cinco ramos ejecutores del gasto, de los cuales se revisó el destino y aplicación de 6,566,279.1 miles de pesos, monto que representó el 30.8% del total de los AMF autorizados, como se describe en el cuadro siguiente:

RECURSOS TRANSFERIDOS POR AMF EN 2014

(Miles de pesos)

Ramos / UR	AMF	Revisado	%
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	14,000.0	14,000.0	0.1%
Comisión Nacional Bancaria y de Valores	65,000.0	32,928.8	0.2%
Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro	<u>20,000.0</u>	<u>12,788.7</u>	0.1%
Subtotal Ramo 6	99,000.0	59,717.5	0.3%
Instituto Nacional de Migración	<u>600,000.0</u>	<u>316,797.2</u>	<u>1.5%</u>
Subtotal Ramo 4	600,000.0	316,797.2	1.5%
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	<u>252,000.0</u>	<u>203,129.9</u>	<u>1.0%</u>
Subtotal Ramo 12	252,000.0	203,129.9	1.0%
Función Pública	188,735.5	40,795.1	0.2%
Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales	<u>150,000.0</u>	<u>95,341.6</u>	<u>0.4%</u>
Subtotal Ramo 27	338,735.5	136,136.7	0.6%
Gobierno Federal	6,000,000.0	1,474,430.8	6.9%
Gobierno Federal	6,000,000.0	1,715,035.7	8.1%
Gobierno Federal	<u>8,000,000.0</u>	<u>2,661,031.3</u>	<u>12.5%</u>
Subtotal Ramo 23	<u>20,000,000.0</u>	<u>5,850,497.8</u>	<u>27.5%</u>
Total	21,289,735.5	6,566,279.1	30.8

FUENTE: Cuentas por Liquidar Ajenas y documentación soporte.

El Ramo 6 "SHCP". En el ejercicio fiscal de 2014, se asignaron 99,000.0 miles de pesos a tres UR, por lo que se revisó la documentación soporte de 59,717.5 miles de pesos de los que se constató que reintegraron a la TESOFE 8,726.4 miles de pesos y de 50,991.1 miles de pesos, se obtuvo lo siguiente:

- **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.** Recibió 14,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la documentación soporte del gasto por 5,275.3 miles de pesos y se detectó que la comisión pagó con recursos del ejercicio fiscal 2014 gastos que correspondían al ejercicio fiscal de 2013 por 807.7 miles de pesos.
- **Comisión Nacional Bancaria y de Valores.** Recibió 65,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la documentación soporte del pago de 32,927.1 miles de pesos, y se detectó

que 7,975.7 miles de pesos correspondieron al gasto del ejercicio fiscal de 2013; sin embargo, se pagaron con recursos del Presupuesto de Egresos de 2014.

- **Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.** Recibió 20,000.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la documentación soporte del gasto de 12,788.7 miles de pesos, y se detectó que pagaron dos facturas por 602.3 miles de pesos, correspondientes al ejercicio fiscal de 2013, con los recursos de 2014.

El Ramo 4 "Gobernación". En 2014, se asignaron 600,000.0 miles de pesos mediante un AMF al Instituto Nacional de Migración (INM) por medio de Cuentas por Liquidar Ajenas emitidas a 583 beneficiarios dentro del periodo comprendido de febrero a julio de 2014, de los cuales se revisaron 320 facturas que fueron pagadas a 11 proveedores por un monto de 316,797.2 miles de pesos, con los resultados siguientes:

- a) Se pagaron 28 comprobantes por 28,726.4 miles de pesos con presupuesto del ejercicio fiscal de 2014, que correspondían a gastos del ejercicio fiscal de 2013.
- b) Se detectó que de los recursos que recibió mediante seis Cuentas por Liquidar Ajenas por 7,281.2 miles de pesos, el INM sólo presentó 32 facturas que comprobaron la erogación de 2,670.1 miles de pesos; sin embargo, no presentaron la documentación soporte de 4,611.1 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino de los recursos.
- c) No proporcionó la documentación para justificar el gasto de los recursos asignados por medio de 55 Cuentas por Liquidar Ajenas por 67,791.8 miles de pesos, transferidos a tres proveedores de servicios de traslado y viáticos.

El Ramo 12 "Salud". En 2014, se le autorizó a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) un AMF por 252,000.0 miles de pesos, transferidos mediante Cuentas por Liquidar Ajenas para que realizara procesos de adjudicación de los proveedores de bienes y servicios en el ejercicio fiscal 2014, de los cuales se constató que reintegraron a la TESOFE 36,566.9 miles de pesos, asimismo, se revisaron los pagos a 18 beneficiarios que emitieron 160 facturas por 166,563.0 miles de pesos, de su revisión se detectó que pagaron 38 facturas por 23,117.0 miles de pesos correspondientes al ejercicio fiscal de 2013.

Ramo 27 "Función Pública". Los recursos autorizados por dos AMF durante 2014 por 338,735.5 miles de pesos fueron transferidos mediante Cuentas por Liquidar Ajenas, de los cuales se constató que reintegraron a la TESOFE 91,665.6 miles de pesos; asimismo, se revisaron los comprobantes de pago por 44,471.1 miles de pesos, como se describe a continuación:

- a) **La Secretaría de la Función Pública (SFP)** destinó mediante un AMF 188,735.5 miles de pesos para el pago del trabajo de auditoría externa, supervisión y control, los cuales fueron transferidos a 438 beneficiarios por 154,899.3 miles de pesos, en el periodo de febrero a diciembre de 2014. De este último monto se revisó la comprobación del gasto de 331 comprobantes por 6,958.9 miles de pesos, y se comprobó que se pagaron gastos por servicios de supervisión de auditorías, capacitación, viáticos, arrendamiento, mantenimiento y energía eléctrica, de conformidad con los conceptos por los que fue regularizado el AMF.
- b) **El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN)** recibió 150,000.0 miles de pesos para continuar su operación sustantiva, y se realizaron pagos a 291 beneficiarios de enero a noviembre de 2014 por 92,170.5 miles de pesos. Se revisaron 44 facturas por 37,512.2 miles de pesos y se detectó que se pagó una póliza de seguro por 655.0

miles de pesos que no correspondió al ejercicio fiscal de 2014, ya que fue expedida el 26 de diciembre de 2013.

En conclusión, respecto de la aplicación y destino de 6,566,279.1 miles de pesos autorizados por AMF, se detectó que seis unidades responsables pagaron 61,884.1 miles de pesos de adeudos del ejercicio fiscal de 2013 con recursos del presupuesto del ejercicio de 2014.

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los ejecutores del gasto deben informar a la SHCP el monto y las características de su deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal; mientras que el artículo 54 dispone que una vez concluida la vigencia de un presupuesto de egresos sólo procederá a realizar pagos con base en los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieran contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, y que hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe referido en el artículo precedente, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Sin embargo, como se mencionó seis UR realizaron pagos por 61,884.1 miles de pesos referentes al ejercicio presupuestal de 2013 con presupuesto de 2014, que no se contabilizaron ni se incluyeron en el ejercicio fiscal de 2013, en incumplimiento de las disposiciones referidas.

Por otra parte, el INM no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto de 72,402.9 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino de esos recursos.

Por lo que corresponde al ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, se presenta en el Resultado núm. 4.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados preliminares y finales, las Unidades Responsables informaron lo siguiente:

- a) **La CNSF** informó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reserva los recursos que quedan en el presupuesto; situación que deja a los organismos desconcentrados, sin disponibilidad de recursos por lo cual en el supuesto caso de que la comisión quisiera registrar ADEFAS, estaría imposibilitada, ya que es indispensable contar con los recursos disponibles en el presupuesto.
- b) **La CNBV** informó que no tuvo ADEFAS en virtud de que, con el ambiente controlado que se generó en los sistemas de pago (SICOP, SIAFF y MAP), no se tenía presupuesto disponible para estos pagos, lo que implicó que varios servicios devengados en el último trimestre no se pagaran.
- c) **La CONSAR** informó que las facturas de servicios devengados en el 2013 por 602.3 miles de pesos, pertenecen al Contrato Plurianual No. CONSAR/048/2011 con vigencia del 01 de julio de 2011 al 31 de julio de 2014, por lo que a fin de evitar cargas financieras, se consideró un gasto urgente; razón por la cual fue incluido el pago en el Acuerdo de Ministración autorizado en 2014 a esta comisión. Por lo que considera que los elementos, argumentos e información presentados justifica la aplicación de los recursos del AMF para pagar ese gasto contingente.

Las comisiones referidas informaron que, si bien los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establecen la obligatoriedad de informar a la SHCP el monto y características de la deuda pública flotante o pasivo circulante al cierre del ejercicio fiscal anterior, los servicios que pagaron en 2013 los realizaron al amparo del artículo 119,

segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece que los pagos del año anterior que no se hayan hecho se cubrirán con cargo al presupuesto del siguiente ejercicio, por lo que no se tienen que hacer provisiones dado que el gasto se verá reflejado en el presupuesto del siguiente ejercicio.

Al respecto, es importante destacar que el primer párrafo del artículo 119 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que el pasivo circulante se constituye con los adeudos de ejercicios fiscales anteriores, para cubrir las obligaciones de pago derivadas de los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre, con base en el presupuesto autorizado de los ramos en el ejercicio fiscal anterior, y con cargo al presupuesto autorizado del ramo general correspondiente a adeudos de ejercicios fiscales anteriores, es decir que las obligaciones de pago devengadas, se pagaran siempre y cuando se hayan registrado e informado como lo dispone la ley, en este sentido, en el párrafo segundo establece que las obligaciones de pago que no puedan ser cubiertas por el ramo general correspondiente a Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se cubrirán por los ramos con cargo a su presupuesto autorizado del ejercicio fiscal en curso; sin embargo, los servicios que se devengaron en el ejercicio de 2013 y que fueron pagados en 2014 con recursos del Acuerdo de Ministración de Fondos no cumplieron con las premisas de ley para que se consideraran como ADEFAS, en virtud de que no fueron contabilizados debida y oportunamente, e informados a la secretaría de conformidad con los artículo 53 y 54 de la LFPRH.

Por otra parte el artículo 54 establece que sólo procede hacer pagos, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes; es decir que únicamente se podrá pagar el reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores de gasto a favor de terceros, por los compromisos o requisitos cumplidos por éstos conforme a las disposiciones aplicables, que se hayan celebrado durante el ejercicio para el cual fue aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Ahora bien, atendiendo la naturaleza jurídica de las dependencias observadas, es importante que las mismas implementen los mecanismos de control, a fin de establecer medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas, y con ello puedan hacer frente a los compromisos de pago para dar cumplimiento al objeto de su creación, ya que para el caso que nos ocupa no contaron con los recursos necesarios, por el mecanismo de cierre presupuestal que utiliza la UPCP, así como la falta de autorización de las ampliaciones presupuestales por parte de la SHCP con cargo a los ingresos excedentes que generan.

d) **El INM.** proporcionó copia simple de la documentación soporte que acreditan el ejercicio de los recursos por 72,402.9 miles de pesos, de su análisis se obtuvo lo siguiente:

- Se constató que 44,371.8 miles de pesos coincidieron en importe y objeto del gasto con el que fueron regularizados; asimismo, que corresponden a gastos del ejercicio de 2014.
- Se detectó que pagaron con presupuesto de 2014, gastos de 2012, por 77.7 miles de pesos y de 2013 por 5,529.3 miles de pesos incumpliendo la norma establecida.
- No comprobó el ejercicio del gasto por 22,424.1 miles de pesos.

En conclusión, el INM utilizó los recursos del AMF para hacer frente a compromisos de pago de 2013, por 34,333.4 miles de pesos, incumpliendo los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 119 de su reglamento y no comprobó el ejercicio del gasto de 22,424.1 miles de pesos.

e) **La COFEPRIS.** informó que no existe un mecanismo contable en el Manual de Contabilidad Gubernamental para poder registrar y consolidar los pasivos circulantes al cierre del ejercicio, debido a que la COFEPRIS es un Centro de Registro de Operación cuya naturaleza recae en captar y registrar las transacciones en momentos o eventos previamente seleccionados, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, y a su vez de la información del sistema necesaria para la toma de decisiones y para la elaboración o publicación de información contable y presupuestal. Por lo que dicha comisión no cuenta con los elementos técnicos para reconocer los pasivos consolidados al cierre de los ejercicios fiscales por medio de los plazos considerados en el SICOP, por lo cual se encuentra imposibilitada para atender la observación realizada por la Auditoría Superior de la Federación. Cabe mencionar, que la COFEPRIS realizó diversas consultas a las Unidades de Política y Control Presupuestario y de Contabilidad Gubernamental para que se pronuncien respecto del mecanismo de cierre del ejercicio fiscal que debe seguir la COFEPRIS, y pueda cubrir los compromisos de pago que quedaron pendientes al cierre del ejercicio, y que por la tardanza de la SHCP para autorizar las ampliaciones líquidas no fue posible realizar los pagos en el ejercicio que correspondían. Además, informó que debido a la naturaleza de la COFEPRIS, obtuvo ingresos por concepto de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's) de los trámites y servicios que presta al amparo del artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013, de los cuales obtuvo ingresos excedentes por 632.1 millones de pesos que fueron dictaminados y autorizados por la UCP para cubrir las erogaciones derivadas de su operación sin afectar metas ni compromisos plurianuales; sin embargo, sólo le autorizaron ampliaciones líquidas por 298.9 millones de pesos, quedando en espera de que la SHCP autorizara las ampliaciones líquidas por 333.2 millones de pesos correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 2013.

Asimismo, informó que los ingresos excedentes fueron autorizados el día 19 de febrero de 2014, mediante ampliaciones líquidas en el SICOP; sin embargo, el 20 de febrero de 2014 la SHCP aplicó una reducción por la totalidad de los ingresos referidos con motivo del cierre del ejercicio de 2013 con la finalidad de cumplir con la meta de balance presupuestario del Sector Público.

Por lo anterior, en el mes de diciembre de 2013 la COFEPRIS no contó con recursos presupuestarios disponibles para el manejo de recursos en el SICOP y en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), ya que la SHCP decretó "ambiente controlado", lo cual no permite realizar pagos a partir de su aplicación, modalidad que consistió en que la SHCP es quien valida y autoriza los pagos de gasto corriente, y por ello, para cubrir los compromisos de diciembre más los gastos de operación de enero de 2014, solicitó la autorización para obtener recursos de un Acuerdo de Ministración de Fondos por 252 millones de pesos para el ejercicio 2014, para subsanar el déficit por la falta de autorización oportuna de los ingresos excedentes en diciembre de 2013.

Al respecto, atendiendo la naturaleza jurídica de la dependencia, se considera pertinente que la dependencia implemente los mecanismo de control a fin de establecer medidas

presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas, el cual le permita hacer frente a los compromisos de pago necesarios para dar cumplimiento al objeto de su creación, ya que para el caso que nos ocupa no contaron con los recursos necesarios, debido al mecanismo que utiliza la UPCP para el cierre presupuestario, así como a la falta de autorización de las ampliaciones presupuestales por parte SHCP con cargo de los ingresos excedentes que generan.

f) El **INDAABIN** informó que, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su reglamento, amplió el monto y plazo del contrato de prestación de servicio de aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles; y la factura por 655.0 miles de pesos fue emitida el 26 de diciembre de 2013, que amparó los servicios del seguro del 1 de enero al 28 de febrero del ejercicio fiscal de 2014, por lo que el pago que realizó corresponde a gastos del ejercicio presupuestal de 2014.

Por lo que se concluye que el INDAABIN acreditó que el pago por 655.0 miles de pesos corresponde a los gastos autorizados del ejercicio de 2014, y se considera atendida la observación.

Es conveniente comentar que esta entidad de fiscalización superior de la Federación constató que las dependencias que dependen de la autorización por parte de la UPCP de la SHCP, para obtener ampliaciones presupuestarias con cargo a los ingresos excedentes que tienen un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal, no tuvieron suficiencia presupuestal para hacer frente a los compromisos de pago que les permitieran cumplir con su objeto de creación, ya que con motivo del cierre presupuestal la SHCP determinó un ambiente controlado de las operaciones presupuestarias, situación que no le permitió a las dependencias registrar en los sistemas de información correspondientes los devengos realizados en el ejercicio anterior, a efecto de que fueran reconocidos como ADEFAS y en su caso se hubiesen podido pagar sin efectos legales contrarios en el siguiente ejercicio.

En este sentido, también se destaca que las dependencias incurrieron en tales incumplimientos, al no autorizarse u obtener respuesta por parte de la SHCP de las ampliaciones presupuestarias con cargo a sus ingresos excedentes generados, ya que dependen de dichas ampliaciones presupuestarias al no contar con un presupuesto inicial para sus operaciones.

Por lo anterior, es conveniente que la SHCP implemente los mecanismos necesarios atendiendo la situación presupuestal de dichas dependencias, a efecto de que en su caso, se prevea un presupuesto inicial en todos los capítulos de gasto para estas dependencias, o en su caso, se establezcan medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas.

14-0-04K00-02-0077-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto Nacional de Migración, en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos de control, con objeto de establecer medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas, el cual le permita hacer frente a los compromisos de pago para dar cumplimiento al objeto de su creación; asimismo, se asegure de registrar el presupuesto devengado no pagado

y se reporte en el pasivo circulante, así como de ejercer los recursos públicos federales solicitados por Acuerdos de Ministración de Fondos en el ejercicio presupuestal respectivo.

14-0-06100-02-0077-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos de control para atender con prontitud la solicitud de ampliaciones presupuestarias con cargo a los ingresos excedentes que generan, a efecto de que se prevea un presupuesto inicial en todos los capítulos de gasto para estas dependencias, o en su caso, se establezcan medidas presupuestarias que garanticen el ejercicio del gasto con eficacia, eficiencia, economía y calidad, así como transparencia en la rendición de cuentas de los ejecutores del gasto, ya que las dependencias no cumplieron en tiempo con los compromisos de pago de ejercicios anteriores a 2014, situación que obligó a las dependencias a ocupar recursos públicos por medio de Acuerdos de Ministración de Fondos correspondiente al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2014.

14-0-06B00-02-0077-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos de control, con objeto de establecer medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas, el cual le permita hacer frente a los compromisos de pago para dar cumplimiento al objeto de su creación; asimismo, se asegure de registrar el presupuesto devengado no pagado y se reporte en el pasivo circulante, así como de ejercer los recursos públicos federales solicitados por Acuerdos de Ministración de Fondos en el ejercicio presupuestal respectivo.

14-0-06C00-02-0077-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos de control, con objeto de establecer medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas, el cual le permita hacer frente a los compromisos de pago para dar cumplimiento al objeto de su creación; asimismo, se asegure de registrar el presupuesto devengado no pagado y se reporte en el pasivo circulante, así como de ejercer los recursos públicos federales solicitados por Acuerdos de Ministración de Fondos en el ejercicio presupuestal respectivo.

14-0-12S00-02-0077-01-001 Recomendación

Para que la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en el ámbito de sus atribuciones, implemente los mecanismos de control, con objeto de establecer medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas, el cual le permita hacer frente a los compromisos de pago para dar cumplimiento al objeto de su creación; asimismo, se asegure de registrar el presupuesto devengado no pagado y se reporte en el pasivo circulante, así como de ejercer los recursos públicos federales solicitados por Acuerdos de Ministración de Fondos en el ejercicio presupuestal respectivo.

14-9-04K00-02-0077-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos federales por 22,424.0 miles de pesos, transferidos por un Acuerdo de Ministración Fondos, en incumplimiento de las disposiciones legales.

Esta acción se deriva del(de los) Pliego(s) de Observaciones que se emite(n) en este informe con la(s) clave(s): 14-0-04K00-02-0077-06-001

14-0-04K00-02-0077-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de 22,424,060.10 pesos (Veintidós millones cuatrocientos veinticuatro mil sesenta pesos 10/100 M.N.) debido a que el Instituto Nacional de Migración no proporcionó la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos públicos federales que fueron autorizados por medio de un Acuerdo de Ministración de Fondos del 27 de enero de 2014.

4. Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas". En 2014, se autorizaron tres AMF por 20,000,000.0 miles de pesos, se comprobó que 3,330.0 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE por los recursos no ejercidos y 5,847,167.8 miles de pesos se distribuyeron a 32 entidades federativas de las cuales se revisaron los correspondientes al Distrito Federal, Chiapas, Guanajuato y Michoacán y se constató que se destinaron a cuatro programas del capítulo del gasto 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", como se muestra a continuación:

MONTOS TRANSFERIDOS POR AMF
DEL RAMO GENERAL A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS REVISADAS

(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Transferencias de AMF a los convenios, programas y Fondos				Monto del AMF
	Contingencias Económicas	Proyectos Desarrollo Regionales	Programas Regionales	Fondo Metropolitano	
801.1.-017	29,616.5	20,402.5	0.0	364,470.3	414,489.3
801.1.-027	306,432.1	17,180.7	0.0	105,459.7	429,072.5
801.1.-031	9,872.2		0.0	158,651.2	168,523.4
Distrito Federal	345,920.8	37,583.2	0.0	628,581.2	1,012,085.2
801.1.-017	47,840.0	0.0	0.0	0.0	47,840.0
801.1.-027	174,988.0	0.0	0.0	43,458.1	218,446.1
801.1.-031	1,121,128.0	58,142.0	66,500.0	43,458.1	1,289,228.1
Estado de Chiapas	1,343,956.0	58,142.0	66,500.0	86,916.2	1,555,514.2
801.1.-017	911,777.3	0.0	1,800.0	0.0	913,577.3
801.1.-027	20,759.4	172,266.2	0.0	135,318.6	328,344.2
801.1.-031	390,258.7	169,509.3	0.0	121,439.8	681,207.8
Estado de Guanajuato	1,322,795.4	341,775.5	1,800.0	256,758.4	1,923,129.3
801.1.-017	98,200.0	0.0	0.0	0.0	98,200.0
801.1.-027	720,407.9	18,621.7	0.0	0.0	739,029.6
801.1.-031	513,002.3	6,207.2	0.0	0.0	519,209.5
Estado de Michoacán	1,331,610.2	24,828.9	0.0	0.0	1,356,439.1
TOTAL	4,344,282.4	462,329.6	68,300.0	972,255.8	5,847,167.8

FUENTE: Cuentas por liquidar ajenas y convenios celebrados por la SHCP.

Por lo anterior se revisó la transferencia de 5,847,167.8 miles de pesos, con los resultados siguientes:

Distrito Federal: recibió 1,012,085.2 miles de pesos, de los cuales 345,920.8 miles de pesos fueron otorgados para Contingencias Económicas; 37,583.2 miles de pesos para Proyectos de Desarrollo Regional, y 628,581.2 miles de pesos para el Fondo Metropolitano. Se constató que los recursos fueron transferidos por la TESOFE a las cuentas bancarias de los programas referidos el 30 de septiembre, 23 de octubre y 14 de noviembre de 2014.

Chiapas: recibió recursos de AMF por 1,555,514.2 miles de pesos, de los cuales 1,343,956.0 miles de pesos fueron otorgados para Contingencias Económicas; 58,142.0 miles de pesos, a Proyectos de Desarrollo Regionales; 66,500.0 miles de pesos, a Programas Regionales, y 86,916.2 miles de pesos al Fondo Metropolitano. Se constató que los recursos fueron transferidos por la TESOFE a las cuentas bancarias de los programas referidos el 17 de septiembre, 23 y 31 de octubre, 14 y 28 de noviembre de 2014.

Guanajuato: recibió recursos de AMF por 1,923,129.3 miles de pesos, de los cuales 1,322,795.4 miles de pesos fueron otorgados a Contingencias Económicas; 341,775.5 miles de pesos a Proyectos de Desarrollo Regionales; 1,800.0 miles de pesos, a Programas Regionales y 256,758.4 miles de pesos, al Fondo Metropolitano. Se constató que los recursos

fueron transferidos por la TESOFE a las cuentas bancarias de los programas referidos el 17, 26 y 30 de septiembre, 23 de octubre, 14 y 28 de noviembre de 2014.

Michoacán: recibió recursos de AMF por 1,356,439.1 miles de pesos, de los cuales 1,331,610.2 miles de pesos fueron otorgados a Contingencias Económicas y 24,828.9 miles de pesos, a Proyectos de Desarrollo Regional. Se constató que los recursos fueron transferidos por la TESOFE a las cuentas bancarias de los programas referidos el 17 de septiembre, 21 y 23 de octubre y 14 de noviembre de 2014.

En conclusión, se comprobó que los recursos autorizados por AMF fueron transferidos a los estados y municipios, a las cuentas bancarias autorizadas para el manejo y aplicación de los recursos de los programas citados.

5. Registro Contable en TESOFE y la UCG.- En la Guía Contabilizadora número 30 “Pagos con acuerdo” del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Poder Ejecutivo Federal establece el procedimiento contable que deben utilizar los ramos y la Tesorería de la Federación (TESOFE) para registrar los AMF.

Se revisaron los registros contables que presentó la TESOFE de recursos parciales o totales de los 10 AMF y se determinó una diferencia de 6,742.7 miles de pesos, debido a que la TESOFE registró 21,296,478.2 miles de pesos; sin embargo, la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) informó que se autorizaron AMF por 21,289,735.5 miles de pesos. La diferencia correspondió a 24 CLC en estatus de rechazo bancario, que no fueron pagadas a los ramos de Gobernación y Función Pública por razones ajenas a la TESOFE. La Dirección de Contabilidad de la TESOFE no registró la cancelación del pago de las CLC que fueron rechazadas por el banco.

Presentación de Informes. En el artículo 46, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que se deben informar a la Cámara de Diputados mediante informes trimestrales los movimientos sobre los recursos otorgados mediante AMF, así como la regularización de éstos.

Al respecto, se consultaron los reportes mensuales de los AMF y sus respectivas regularizaciones, proporcionados por la Dirección General Adjunta de Egresos de la SHCP al 31 de diciembre de 2014, y se comprobó que los AMF se regularizaron e informaron de conformidad con las disposiciones legales.

Como consecuencia de la reunión de presentación de resultados preliminares y finales, la Dirección de Contabilidad y Control Operativo de la Tesorería de la Federación, proporcionó copia simple de las pólizas contables, mediante las cuales registró los rechazos bancarios por 6,742.7 miles de pesos y proporcionó la documentación soporte, por lo cual se considera aclarada la observación.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 22,424.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 7

Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de diciembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales asignados a dependencias y entidades; verificar el origen, autorización, aplicación, regularización, registro y presentación en la Cuenta Pública, de acuerdo con las disposiciones legales, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Gobernación cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Las Unidades Responsables remitieron a la SHCP las solicitudes de gestión de los AMF para su autorización correspondiente, donde se detectó que tanto las solicitudes como las autorizaciones de los AMF carecen de la motivación y fundamentación.
- El ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas regularizó tres AMF por 20,000,000.0 miles de pesos con cargo al presupuesto del mismo, pero no informó la fuente de ingresos aprobada para pagar los aumentos de gasto correspondientes del ramo.
- Cuatro Unidades Responsables pagaron 66,233.8 miles de pesos del ejercicio presupuestal de 2013 con recursos obtenidos por medio de AMF del ejercicio de 2014; asimismo, se detectó que dichos gastos no fueron contabilizados en el ejercicio fiscal de 2013.
- El Instituto Nacional de Migración no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto de 22,424.0 miles de pesos, por lo que se desconoce el destino de esos recursos.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los Acuerdos de Ministración de Fondos (AMF) autorizados se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, de acuerdo con la normativa.
2. Verificar que los ramos ejecutores o las unidades responsables justificaron la necesidad de solicitar los AMF y que se autorizaron de conformidad con las disposiciones legales.
3. Verificar que los AMF solicitados y autorizados a los ramos acreditaron el carácter de contingencia.
4. Verificar que los AMF solicitados y autorizados cumplieron con los compromisos presupuestados y efectivamente devengados en el ejercicio.
5. Comprobar que los recursos que recibieron los ramos o las unidades responsables, se destinaron al concepto del gasto para el cual se solicitaron, y que la documentación soporte de los gastos cumplió con las disposiciones legales.

6. Verificar que los ramos que recibieron recursos adicionales a su Presupuesto de Egresos de la Federación autorizado provenientes de los AMF, contaron con la autorización de la ampliación presupuestaria de conformidad con las disposiciones legales.

7. Verificar que los ramos ejecutores del gasto que solicitaron prórroga para regularizar los AMF se ajustaron a las disposiciones legales.

8. Verificar que los AMF se regularizaron con cargo a su presupuesto autorizado en tiempo y forma o, en su caso, que los remanentes no dispuestos del acuerdo fueron regularizados con la Cuenta por Liquidar Certificada ajena compensada.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto "A" y "B", la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP), la Unidad de Contabilidad Gubernamental (UCG), así como las subtesorerías de Contabilidad y Control Operativo (SCCO) y de Operación (SO), de la Tesorería de la Federación (TESOFE), adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La Dirección General de Planeación y Administración de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF); la Vicepresidencia de Administración y Planeación Estratégica de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); la Coordinación General de Administración y Tecnologías de la Información de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR); la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Dirección de Contabilidad del Estado de Michoacán; la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del estado de Guanajuato; las secretarías de Hacienda y de la Función Pública del estado de Chiapas; la Contraloría General y la Dirección General de Seguimiento a Proyectos del Distrito Federal; las direcciones generales de Administración de las delegaciones Iztapalapa y Benito Juárez.

La Dirección de Normatividad y Contratos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB); la Dirección de Control Normativo y la Dirección de Normatividad y Contratos del Instituto Nacional de Migración (INM).

La Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Dirección de Contabilidad y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Salud (SS), así como la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

Las direcciones de Seguimiento y Verificación de la Unidad de Control de la Gestión Pública y General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 4, 18, 19, Frac. II, 45, 46, Par. último, 52, 53, 54 y 114, Fracs. I y II.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Arts. 64, Par. 1, 66, Fracs. I II y III, 81, Fracs. I, II y III, 106, Fracs. III, IV y V y 107 A.

3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos: Art. 8, Frac. XXIV.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.